

## ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 71

### INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA

En la sesión N° 226 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 28 de octubre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Instituto Profesional de Providencia, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Instituto Profesional de Providencia por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 226, de fecha 28 de octubre de 2009 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
  - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.



- b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

## II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Instituto Profesional de Providencia se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 01 de julio de 2009, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Instituto Profesional de Providencia
5. Que, con fecha 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 2009, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 29 de septiembre de 2009, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.



7. Que, dicho informe fue enviado al Instituto Profesional de Providencia para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 13 de octubre de 2009, el Instituto Profesional de Providencia comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 226 de fecha 28 de octubre de 2009.

### III. CONSIDERANDO:

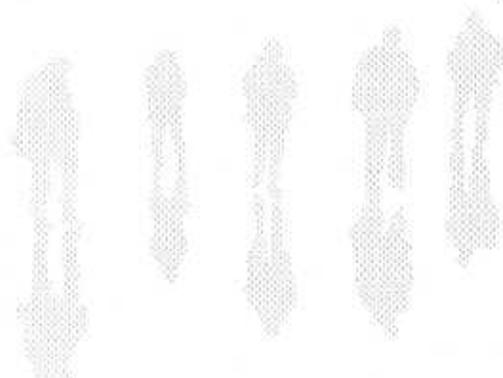
10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en los números 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

#### Área Gestión Institucional

- El Instituto Profesional Providencia cuenta con una misión y propósitos claramente establecidos y conocidos por los diferentes actores institucionales. La misión resulta genérica, pero se encuentra asociada a planes estratégicos que entregan lineamientos para el establecimiento de prioridades, los que a su vez permiten verificar su cumplimiento y orientar el

desarrollo institucional.

- La estructura organizacional y el sistema de gobierno son funcionales a los propósitos trazados por el Instituto. Asimismo, existe un alto grado de alineamiento en torno a las principales directrices institucionales de la dirección superior. Se destaca la existencia de organismos de apoyo a la gestión que permiten importantes niveles de participación e involucramiento en el quehacer institucional.
- El Instituto cuenta con definiciones claras para la selección y contratación de los recursos humanos, particularmente, a nivel directivo y administrativo. Sin embargo, sería recomendable la formalización de los procesos de selección de los docentes para evitar una excesiva heterogeneidad entre las carreras. Se reconocen los esfuerzos por establecer un proceso de jerarquización académica, aun cuando resulta necesario su perfeccionamiento.
- No existen planes explícitos para el desarrollo de los recursos humanos que resulten de una oferta institucional formalmente establecida.
- Existen y se aplican políticas que permiten identificar los requerimientos de recursos, planificar su disponibilidad y, además, existe un adecuado control de su uso. Se estima, sin embargo, que un mayor grado de formalización permitirá minimizar las discrecionalidades que puedan existir al respecto y la tendencia a actuar frente a la demanda.
- Si bien la infraestructura actual resulta funcional a sus propósitos, destacándose recientes inversiones, sería conveniente adicionar una mirada de largo plazo que permita proyectar los requerimientos futuros de inversión.
- La Institución cuenta con mecanismos adecuados para la obtención, manejo y control de los recursos financieros. Se destaca, en este sentido, el crecimiento de la matrícula y la mejora en las tasas de deserción.
- El Instituto evidencia un adecuado diagnóstico respecto de las condiciones del medio interno. Sin embargo, resulta necesaria la instalación de mecanismos formales para el desarrollo en mayor profundidad de un

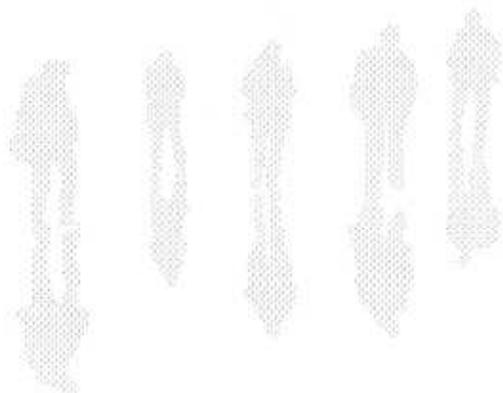
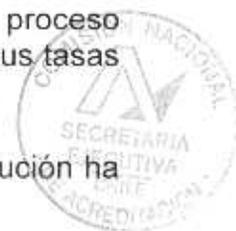


mecanismos formales para el desarrollo en mayor profundidad de un diagnóstico respecto del medio externo.

- La Institución posee una adecuada base de información cuantitativa, la cual es utilizada en la toma de decisiones.

### Área Docencia de Pregrado

- El Instituto cuenta con propósitos y orientaciones respecto a la docencia que imparte, a las carreras ofrecidas y a su población objetivo, lo que se expresa en un modelo educativo consistente. Asimismo, existen políticas y mecanismos establecidos que permiten asegurar adecuados niveles de calidad en el diseño y provisión de carreras, coincidentes con los resultados que la Institución ha ido reflejando en el último período.
- Existen diferencias en la dotación de recursos para las carreras que se imparten en Santiago y Concepción, que no permiten un desarrollo del todo homogéneo entre las sedes. Así también, los resultados del proceso formativo son disímiles entre ellas, particularmente, en lo referido a sus tasas de titulación.
- Frente a los problemas asociados a un ingreso no selectivo, la Institución ha desarrollado mecanismos que permitan enfrentar dicha situación.
- Los métodos de enseñanza y la existencia de paquetes metodológicos se encuentran difundidos y son utilizados por el cuerpo docente, constituyéndose en un elemento compartido e identificador. Sin embargo, existen mecanismos insuficientes para el seguimiento de los procesos evaluativos.
- Los docentes son seleccionados en base a condiciones generales y se evidencia un insuficiente número en el área de educación.
- Si bien existe un adecuado sistema de evaluación docente, no se encuentran establecidos claramente los mecanismos de retroalimentación y los procesos



de seguimiento y mejora asociados a ella.

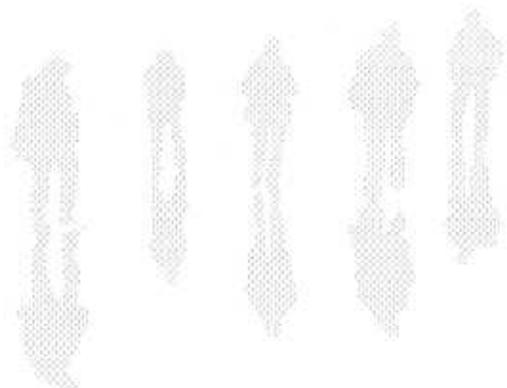
- El Instituto presenta adecuadas tasas de empleabilidad. Sin embargo, el seguimiento de egresados es aún incipiente y existe un insuficiente desarrollo de mecanismos formales que permitan recoger información proveniente de éstos para retroalimentar la docencia.
13. Que, sin perjuicio de lo anterior, es importante que, a partir de las modificaciones en su propiedad accionaria, la Institución garantice la continuidad de los mecanismos de aseguramiento de la calidad y el desarrollo de su modelo educativo.
14. Que, el proceso de evaluación interna contó con la participación de los principales actores de cada área, y el Informe que de él se desprende, permite una comprensión de la realidad institucional, ofreciendo un diagnóstico que logra identificar áreas susceptibles de ser mejoradas, las cuales son reconocidas por la Institución. Asimismo, el Informe es completo, sus conclusiones aparecen debidamente respaldadas y expone un claro análisis respecto al grado de aplicación de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad en los distintos niveles de institucionales.
15. Que, en relación al proceso de acreditación anterior, la Institución ha mejorado especialmente en aspectos relativos a: la existencia de una visión estratégica clara y compartida; mecanismos para verificar el cumplimiento de sus propósitos y metas; planes desarrollados para subsanar deficiencias en el uso de los recursos físicos y materiales; el crecimiento de su matrícula y la mejora en las tasas de deserción; el establecimiento de una base de información para la toma de decisiones; mecanismos de inducción de los docentes; la dedicación horaria de los coordinadores y directores de escuela; el desarrollo de una política de discusión interna con el objetivo de fortalecer el modelo educativo. Sin embargo, debe continuar avanzando en el mejoramiento de la gestión de los recursos docentes, su vinculación con el medio externo y el seguimiento de sus egresados.



16. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

#### **LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO ACUERDA:**

17. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional de Providencia cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
18. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita al Instituto Profesional de Providencia en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado.
19. Que, dicha acreditación es válida hasta el 28 de octubre de 2013, oportunidad en la cual la Institución podrá someterse nuevamente al proceso.
20. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, el Instituto Profesional de Providencia deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA.



22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, debe hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 17 en adelante.
23. Que, acorde a lo señalado en el artículo 23° de la ley 20.129, la Institución podrá presentar a la Comisión, dentro del plazo de cinco días hábiles, un recurso de reposición ante la misma CNA.



**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**